



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. 692
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HIDROPACÍFICO S.A.S.
**DEMANDADO: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE
BUENAVENTURA SAAAB S.A. ESP**
RADICACIÓN: 76 109 3103 2022-00056 00

El apoderado judicial de la parte demandada, presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, a la cual se le dará traslado a la parte ejecutante de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

ÚNICO: correr **TRASLADO** del escrito de terminación por pago total y sus anexos a la parte demandante por el término de tres días (numeral 3º del artículo 461 del C.G.P., artículo 110 ibidem y numeral 4, artículo 37 de la Ley 1123 de 2007).

N O T I F Í Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b9d05fabf3baf0e3f7be2d6a02f724d6d56462103db756186ffd7589435fa1**

Documento generado en 17/07/2023 05:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>